

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Aprobado por Consejo Directivo: 08/04/2011
Modificación: 25/07/2019 (En vigor 01/08/2019)
Corrección de errores: 31/07/2019

El artículo 2, 2º, a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye expresamente a las universidades españolas la facultad de elaborar normas de régimen interno. En virtud de tal habilitación legal el Consejo Directivo de UNIR, en su sesión del 8 de abril del 2011, aprobó el Reglamento de Evaluación Académica.

Los cambios en el modelo didáctico aprobados por UNIR en julio de 2019 siguiendo las instrucciones, recomendaciones y directrices de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), y con los que se pretende mejorar el proceso de adquisición integral de todas las competencias del título, afectan al modelo de evaluación continua y hacen necesaria una revisión del apartado A y de algunos puntos del apartado C de este Reglamento (se modifica el punto 12 y se elimina el 15). Además, se ha actualizado el procedimiento para solicitar la segunda revisión del examen (Disposición B.12).

Dichos cambios han sido aprobados por la Permanente del Consejo Directivo en su sesión de 25 de julio de 2019.

A. Calificación de las asignaturas: Evaluación continua y exámenes

1. En las asignaturas que formen parte de programas académicos de carácter oficial el examen final tendrá carácter presencial y supondrá, salvo excepción que habrá de figurar en la correspondiente guía docente, el sesenta por ciento de la calificación final.
2. Las actividades de evaluación continua constituyen una parte fundamental del sistema de evaluación en UNIR y se les asigna un valor del cuarenta por ciento de la calificación global de cada asignatura, salvo las excepciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior. Esa magnitud será el resultado de la suma de las calificaciones iguales o superiores a 5 obtenidas en las diferentes actividades formativas llevadas a cabo durante el periodo ordinario de impartición de la asignatura.

3. Las actividades pueden ser “puntuables” y “no puntuables” sin que en ninguno de ambos casos su realización sea obligatoria. El estudiante puede elegir las actividades que desea realizar hasta alcanzar la máxima puntuación que le sea posible.
4. Las actividades de evaluación continua deberán realizarse y entregarse dentro del periodo de formación ordinario. No se admitirá la entrega de actividades en el periodo de evaluación extraordinaria, salvo que, excepcionalmente, esté previsto en la memoria del estudio.
5. El calendario de entrega de las actividades que puntúan para la evaluación continua vendrá determinado en el apartado “Envío de actividades” y será establecido por el profesor, que velará por una racional distribución de la carga de trabajo en cada uno de los periodos lectivos.
6. Para superar cualquier asignatura es condición “sine qua non” el haber superado el examen final: en caso contrario no se hará la ponderación con la nota obtenida en la evaluación continua.
7. Para los estudiantes que opten por no seguir el régimen de evaluación continua, es decir, no entreguen ninguna actividad, la calificación final estará supeditada exclusivamente al examen en la proporción prevista en el punto uno de este apartado.
8. El estudiante que no apruebe la asignatura en la convocatoria ordinaria (ya sea por no superar el examen, ya sea por no alcanzar la calificación suficiente para superar la asignatura), podrá volver a realizar el examen correspondiente en la convocatoria extraordinaria.
9. En el caso de no aprobar la asignatura ni en la convocatoria ordinaria ni en la convocatoria extraordinaria correspondiente, ni la puntuación obtenida en la evaluación continua ni la puntuación del examen se mantendrán para el siguiente curso.

B. Corrección del examen y las actividades

1. La corrección de las actividades y de los exámenes es competencia de los profesores de la asignatura, de acuerdo con los criterios que al respecto establezca el coordinador o responsable de ésta y, en su caso, de manera coordinada con el profesor que la imparta efectivamente a los alumnos de una convocatoria determinada.

2. La puntuación máxima de cada actividad se publicará en el apartado “Programación semanal” y la puntuación obtenida por el estudiante en el apartado “Resultado de actividades”, en el Aula virtual de la asignatura correspondiente.
3. La entrega fuera de plazo de cualquier actividad comportará su valoración como “fuera de plazo”, y no se calificará.
4. Cualquier alegación a la nota obtenida en una actividad se deberá realizar a través del tutor en un plazo no superior a 48 horas desde la publicación de la corrección.
5. Este proceso de correcciones finalizará antes del inicio del periodo de exámenes.
6. El Coordinador o responsable de la asignatura fijará las características así como los criterios de evaluación del examen que serán revisados por el Decano de la Facultad o el Coordinador de la titulación.
7. Las fechas y sedes de celebración de exámenes quedarán publicadas en el Campus virtual con una antelación mínima de un mes.
8. El estudiante, en las fechas previstas al efecto, tendrá que rellenar un formulario relativo al lugar, fecha y hora de los exámenes que deberá imprimir y llevar consigo a las pruebas. En el caso de que no se complete este formulario dentro del plazo previsto al efecto, la Universidad se reserva el derecho de permitir su acceso a la sala, si el tribunal examinador no lo considera procedente.
9. El cambio de fechas sólo se podrá conceder previa justificación debidamente acreditada y una vez que el órgano competente valore las circunstancias del caso, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado D.
10. El estudiante dispondrá del plazo indicado en el apartado “Última hora” de cada Aula virtual para solicitar la revisión de examen. Dicho plazo también será comunicado a través del correo interno del Campus virtual. A tal efecto, tendrá que enviar el correspondiente formulario debidamente cumplimentado y adaptarse exclusivamente al horario de revisión fijado para cada asignatura, de tal modo que si no comparece a la cita asignada pierde su derecho a la revisión.

Los profesores realizarán la revisión con el estudiante mostrándole el examen corregido, pero en ningún caso el estudiante lo podrá descargar.

11. Una vez que se cumplimenten las actas, no podrá haber modificación alguna en las calificaciones, salvo en los casos de error material.

12. Contra la revisión realizada por el profesor correspondiente el estudiante podrá plantear una solicitud de segunda revisión. Dicha solicitud irá dirigida al Decano de la Facultad o, en su caso, al Coordinador de la titulación y deberá tramitarse a través del Servicio de Solicitudes en el plazo de los dos días siguientes a la primera revisión y recogiendo los motivos en los que se funda. La admisión excepcional de este tipo de solicitudes dependerá de la suficiente motivación alegada por el estudiante y de la concurrencia de motivos graves y extraordinarios. Cuando proceda su admisión, se designará una Comisión de tres profesores de esa asignatura o de asignaturas de áreas afines (entre los que no podrá estar el profesor que corrigió en su día el examen objeto de revisión) cuyo parecer tendrá carácter definitivo. En caso de que la solicitud de segunda revisión sea desestimada, no cabrá reclamación alguna. La revisión que, en su caso, realice el Tribunal, podrá variar la nota del examen realizado en su día, tanto al alza como a la baja.

C. Irregularidades en los exámenes y en la realización de las actividades

1. Los exámenes serán cuidadosamente revisados por los profesores encargados para que en la medida de lo posible no figuren preguntas ambiguas o susceptibles de interpretaciones equívocas. Ello, no obstante, si el estudiante durante la realización del examen advirtiera, o le pareciese advertir, que alguna de las preguntas (ya sea de un test, de desarrollo o de otra naturaleza) está indebidamente formulada, lo hará constar por escrito en el propio examen, señalando, sucintamente, el motivo por el que estima que la pregunta está defectuosamente enunciada.
2. Los alumnos que fueran flagrantemente sorprendidos copiando, ya sea de otro compañero, ya valiéndose de cualquier otro medio, en el acto de realización de un examen, serán expulsados del aula por el profesor responsable de la vigilancia.

La calificación de estos estudiantes en la referida prueba será de "0" y, además, se le anulará la puntuación obtenida en la evaluación continua, de manera que quedará limitado a superar la asignatura únicamente mediante el examen de la convocatoria extraordinaria.

3. El estudiante no se podrá presentar a un examen en otra hora distinta de la que haya indicado en el formulario de exámenes del Campus virtual.
4. El horario de realización de exámenes indicado por el estudiante no se podrá variar una vez que haya vencido la fecha límite de envío del formulario de exámenes.

5. En el caso de que el estudiante se presente a más de un examen para la misma asignatura en el transcurso de una convocatoria, su calificación será la de suspenso y, consiguientemente, se le computará dicha convocatoria como agotada en la asignatura cuyo examen haya realizado fuera de la hora solicitada.
6. El estudiante es el responsable de conocer las fechas de sus exámenes. Si se presentase en alguna de sus asignaturas en una convocatoria distinta a la que le corresponde el examen resultará nulo y, además, se le computará dicha convocatoria como agotada en la asignatura de la que se trate.
7. El estudiante que entregue un examen con una hoja anexa distinta de las que se le han facilitado por el profesor o los profesores en ese mismo examen para su realización, tendrá una calificación de suspenso.
8. Si un estudiante realiza un examen de una asignatura de la que no está matriculado no se procederá a su corrección y, si por cualquier circunstancia, llegara a corregirse, la calificación carecerá de valor alguno.
9. En el caso de que el profesor advierta que en los exámenes o actividades propias de la evaluación continua el estudiante ha plagiado en una magnitud estimable un trabajo de Internet o de cualquier otra fuente, el profesor le calificará con un “0” y expondrá la explicación de dicha calificación a través del medio convencional de “Resultado de actividades”. Habrá un plazo de alegación de veinticuatro horas, que se realizará a través del tutor o, si la situación lo requiere, será el propio Profesor el que se comunique con el estudiante.
10. Si el estudiante reincide en lo prevenido en el punto anterior no se podrá presentar al examen de la asignatura en cuestión en ninguna convocatoria ordinaria ni extraordinaria de ese curso académico por lo que deberá matricularse de nuevo para superar, en su caso, la asignatura.
11. Aquellos estudiantes cuya lengua materna no sea la española seguirán las mismas indicaciones que el resto del grupo por lo que no podrá hacer uso de diccionarios para desarrollar el examen.
12. Los trabajos suspendidos por causa de copia o plagio no podrán ser recuperados a lo largo del curso en el que se hayan presentado.
13. En el supuesto de que dos o más estudiantes presenten un trabajo individual que coincida sustancialmente, todos los implicados obtendrán un “0” en la calificación con la explicación oportuna. El tutor se pondrá en contacto con los estudiantes implicados para advertir de la gravedad de la actuación y de la consecuencia que

comportará la eventual reincidencia, que será la prevista en el párrafo siguiente. En cualquier caso, ese trabajo no podrá ser recuperado.

“Mutatis mutandis”, se aplicará la misma medida si se trata de trabajos colectivos que coincidan con otro trabajo individual o colectivo.

14. Una vez detectado que dos o más estudiantes han presentado los mismos trabajos tanto el Profesor de la asignatura como el tutor harán las comprobaciones oportunas de contrastación de actividades anteriores. Si, una vez hecho esto, queda manifiestamente claro que dicha actuación se había dado anteriormente en otras actividades, la puntuación obtenida hasta el momento se anulará y así mismo no se podrán presentar al examen de la asignatura en ninguna de las convocatorias de ese curso académico por lo que deberá matricularse de nuevo para superar, en su caso, la asignatura.

D. Solicitud de cambio de fechas de exámenes

1. Los estudiantes pueden solicitar, solamente en lo que se refiere a la convocatoria ordinaria, un cambio en las fechas de sus exámenes completando el correspondiente formulario que se encuentra disponible en el apartado Descargas del Campus virtual y enviándolo por correo postal a UNIR (Universidad Internacional de La Rioja, Departamento de Educación en Internet, Avenida de la Paz, 137. 26006 Logroño (La Rioja).
2. Los motivos por los cuales se puede llevar a cabo esta solicitud son:
 - » Razones médicas que imposibilitan la asistencia física a un examen.
 - » Boda o viaje de novios del solicitante.
 - » Parto de la solicitante en fechas próximas a los exámenes adjuntando el informe oportuno.
 - » Las circunstancias previstas en el art. 8 del R.D. 971/2007, de 13 de julio sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
3. Fuera de ese plazo de 30 días de antelación para presentar la solicitud se contemplan los siguientes supuestos para llevar a cabo esta solicitud:
 - » Fallecimiento de un familiar de primer grado dentro en un plazo no superior a las 72 horas previas al periodo de exámenes de la convocatoria que le corresponde.
 - » Ingreso hospitalario del alumno, de un familiar en primer grado de consanguinidad en línea recta (padres o hijos) o del cónyuge, por razón de urgencia médica.

4. Únicamente se contempla el cambio de fechas de las convocatorias ordinarias. Las convocatorias extraordinarias se celebrarán siempre en la fecha prevista sin posibilidad de cambio. No obstante, sí será de aplicación a los exámenes de las convocatorias extraordinarias lo relativo a los imprevistos del número anterior.
5. Las estudiantes embarazadas podrán realizar el cambio de fechas si la previsión de la fecha del alumbramiento es de diez días anteriores o posteriores a la realización de los exámenes.
6. No se admitirán solicitudes recibidas con menos de treinta días de antelación a la fecha de realización de los exámenes.
7. El envío de la solicitud no implica su aceptación por parte de la Universidad, que, en su caso, hará tal aceptación por escrito. El documento de aceptación de cambio de fecha deberá presentarse en el examen. De ninguna manera los alumnos podrán presentarse a los eventuales “exámenes de incidencia” sin el correspondiente impreso de aceptación del cambio por parte de UNIR.
8. En el impreso de aceptación de cambio se informará a los estudiantes de fechas, horarios y lugar de los exámenes con 15 días de antelación.
9. Los alumnos que soliciten cambio de fechas tendrán que aceptar necesariamente la realización de sus exámenes en los horarios y lugares fijados por UNIR, únicamente un día y hora por asignatura dentro de los tres días señalados en el apartado 1 del formulario de solicitud.

E. Sistema de calificación

1. El sistema de calificación aplicable a las actuales titulaciones de grado y máster, es el fijado por el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre y en la Normativa de la Universidad Internacional de La Rioja sobre Calificaciones y Media de Expediente obtenidas en sistemas educativos anteriores al RD 1393/2007 o sistemas educativos extranjeros.
2. La calificación final será el resultado de la evaluación continua y de la calificación del examen en la proporción establecida en la memoria correspondiente. La calificación final reflejará el nivel de aprendizaje adquirido por el estudiante y quedará reflejado en su expediente académico, en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0-4,9 Suspenso
- 5,0 - 6,9 Aprobado
- 7,0 - 8,9 Notable
- 9,0 – 10 Sobresaliente

3. Las asignaturas que sean objeto de reconocimiento se calificarán conforme a lo establecido en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos y en la Normativa de Calificaciones y Media de Expediente.
4. La media del expediente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.
No computarán en el cálculo de la media del expediente los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos que en razón del origen del reconocimiento no llevan incorporada calificación, conforme lo dispuesto en la normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.
5. La mención de Matrícula de Honor es un reconocimiento a la excelencia cuya concesión corresponde exclusivamente a la discreción del profesor de la asignatura conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.
6. Son requisitos para la concesión de una Matrícula de Honor:
 - a) Tener una calificación igual o superior a 9.7.
 - b) Que el estudiante haya demostrado una especial proactividad, dominio de la materia, capacidad de interrelación con el resto de disciplinas de la titulación, capacidad de investigación autónoma u otros méritos académicos que justifiquen la concesión de esta distinción.
 - c) El número de Matrículas de Honor no podrá exceder del 2.5 % de los estudiantes de cada grupo de una misma asignatura, salvo que el número de estudiantes sea inferior a 40, en cuyo caso se podrá conceder una única matrícula de honor. Se respetará en todo caso el límite máximo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1125/2003.

F. Protección de la privacidad y de los datos personales de los alumnos

Todas las gestiones relativas a evaluaciones, calificaciones, revisiones, reclamaciones y fechas de exámenes y sus cambios se tratarán exclusiva y personalmente con los alumnos.

G. Disposición adicional

Lo dispuesto en este Reglamento se aplicará a las enseñanzas de los Grados que se imparten en UNIR. Será, así mismo, de aplicación supletoria, en defecto de previsiones específicas para alguno o varios de los aspectos que en él se regulan, para las enseñanzas de Másteres oficiales. Dichas previsiones específicas, en caso de establecerse, habrán de darse a conocer oportunamente por los Directores de los Másteres oficiales.

H. Disposición transitoria

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes, tanto nuevos como en continuación de estudios, cuya matrícula prevea el inicio de docencia a partir de la fecha de su entrada en vigor.

A los estudiantes matriculados con anterioridad que están actualmente cursando estudios, les serán de aplicación las modificaciones previstas en esta normativa a partir de su próxima renovación de matrícula.

I. Disposición final. Entrada en Vigor

Esta norma entrará en vigor el 1 de agosto de 2019.